

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que se recibió la presente demanda de exoneración de cuota alimentaria fijada dentro del proceso 2018-00015-00 la misma fue allegada a traves de correo electrónico institucional y pasa para estudio de admisión. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	AUTO ADMITE
DEMANDANTE	WUILSON EDUARDO CANTILLO
DEMANDADO	WILCAR EDUARDO CANTILLO PERTUZ
RADICADO:	44-430-31-84-001-2018-00015-00

Al observar el Despacho la presente demanda EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por el señor WUILSON EDUARDO CANTILLO contra WILCAR EDUARDO CANTILLO PERTUZ se tiene que al cumplirse los requisitos consagrados en el artículo 82 del C. G. P., y demás normas pertinentes, se procederá con su admisión,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor WUILSON EDUARDO CANTILLO, contra WILCAR EDUARDO CANTILLO PERTUZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR al proceso el trámite verbal sumario indicado en los artículos 391 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia al señor WILCAR EDUARDO CANTILLO PERTUZ en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del CGP, ó a través de las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, adviértase que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

CUARTO: Suspéndase provisionalmente la entrega de los dineros que por cuotas de alimentos sean descontados del salario del demandado señor WILSON EDUARDO CANTILLO, hasta tanto se resuelva de fondo el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

JJDO